



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALDEA EN CABO

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 3.

#### Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 3

#### Ordenanza fiscal número 3. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

##### Se añade el artículo 6. BONIFICACIONES

Los vehículos automóviles de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas o ciclomotores disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente.

Disfrutarán de las siguientes bonificaciones:

a) Del 50 % para los vehículos que obtengan de la Dirección General de Tráfico la etiqueta distintiva ambiental "ECO".

b) Del 75 % para los vehículos que obtengan de la Dirección General de Tráfico la etiqueta distintiva ambiental "0 Emisiones".

c) Del 90 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación es compatible con las establecidas en las letras a) y b) de este artículo.

Segundo. Someter esta modificación de ordenanzas al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse de manera presencial en el Ayuntamiento de Aldea en Cabo.

Tercero. Tras la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se aprobará de manera definitiva por el pleno. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se considerará aprobado definitivamente este acuerdo de forma automática, entrarán en vigor al día siguiente y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aldea en Cabo, 30 de julio de 2024.–El Alcalde, Alejandro Castellano Barrero.

N.º1.-3992